REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014575 06 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad Libre, ofertado en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades legales, y en particular, las previstas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que las instituciones acreditadas en alta calidad y durante su vigencia podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en la sede acreditada. La modificación al registro calificado será aprobada sin necesidad de verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro.

Que la Universidad Libre se encuentra acreditada en alta calidad institucional por el término de 4 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 16892 de 22 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante resolución número 15877 de 21 de septiembre de 2018 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Derecho de la Universidad Libre, con un plan general de estudios representado en 181 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar). Programa acreditado en alta calidad,según la resolución 17320 de 27 de diciembre de 2019.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad Libre, ofertado en modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

Que la Universidad Libre solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado del programa de Derecho en lo correspondiente a la duración estimada que pasa de 5 años a 10 semestres; e informa de la periodicidad es semestral y 194 estudiantes a admitir en el primer período, según lo radicado en el SACES, proceso 52744.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta lo registrado en el Sistema SACES, este Despacho encuentra procedente aprobar la modficación presentada, conforme a lo descrito en la solicitud, para el programa de Derecho en de la Universidad Libre, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), con un plan general de estudios representado en 181 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 194 estudiantes a admitir en el primer período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Decisión.*** Aprobar la modficación presentada en el programa de Derecho de la Universidad Libre, ofrecido en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar), en lo que se refiere a la duración estimada, que pasa de 5 años a 10 semestres.

Artículo 2. ***Vigencia del registro.*** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado dispuesto en la Resolución número 15877 de 21 de septiembre de 2018.

Parágrafo. La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa; así como el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas para el programa.

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

Artículo 4. ***Notificación.*** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. ***Recurso.*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Proceso. **52744**